

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		281.425.529
01		INGRESOS DE OPERACION		685.343
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		47.423.118
	06	Para la Institución		34.916.930
	07	Para Terceros		12.506.188
04		VENTA DE ACTIVOS		517
	41	Activos Físicos		517
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.303.647
06		TRANSFERENCIAS		936.725
	62	De Otros Organismos del Sector Público		434.839
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		434.839
	63	De Otras Entidades Públicas		501.886
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		501.886
07		OTROS INGRESOS		3.645.473
	71	Fondos de Terceros		3.420.898
	79	Otros		224.575
09		APORTE FISCAL		223.272.048
	91	Libre		223.272.048
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		113.658
		GASTOS		281.425.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.441.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	784.905
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		96.948
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		252.436.822
	30	Prestaciones Previsionales		252.436.822
	001	Asignación Familiar		434.839
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		239.911.966
	004	Asignación por Muerte		365.623
	005	Devolución de Imposiciones		7.814
	006	Desahucios e Indemnizaciones		294.480
	008	Bonificación		95.218
	009	Beneficios Médicos	04	10.856.520
	011	Bono de Reconocimiento		470.362
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.664.602
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.796.854
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.796.854

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.867.748
	281	Fondo de Auxilio Social		1.740.364
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		59
	283	Aporte Medicina Preventiva		787.023
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		717.751
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		89.682
	286	Fondo Medicina Preventiva		2.723.040
	287	Hospital de Carabineros		2.266.051
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.197.648
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.729.138
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		70.069
	291	Fondos Servicio Odontológico		546.923
31		INVERSION REAL		183.761
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.501
	56	Inversión en Informática		127.260
32		INVERSION FINANCIERA		4.593.441
	81	Préstamos		4.593.441
	001	Médicos		4.590.226
	002	Otros Préstamos		3.215
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		113.658

Glosa :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.133
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	3.245
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	27.419
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	18.010

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 04 En el mes de enero del año 2003, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.